



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. _____ ~~08 NOV 2021~~

PROCESO – VERBAL RAD. NO.: 111001310300320190006300

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone,

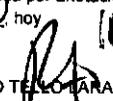
Primero: Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno que el traslado de las excepciones de mérito, venció en silencio.

Segundo: Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P., se requiere a las partes interesadas para que, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, y demás intervinientes.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva y proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.¹

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No <u>20</u> hoy <u>10 9 NOV 2021</u>
 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

L.U.

¹ Decreto 806 de 2020 y Sentencia STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01. Sala Casación Civil. MP Octavio Augusto Tejeiro Duque. Corte Suprema de Justicia.